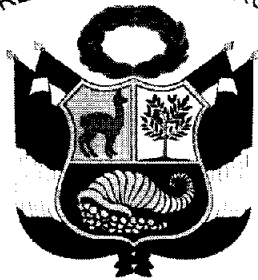


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0035 -2019-SENAMHI/OA

Lima, 14 MAR. 2019

VISTO:

El Informe N° D000296- 2019/SENAMHI/OA/UA de fecha 14 de marzo de 2019, mediante el cual la Unidad de Abastecimiento solicita la designación del Comité de Selección, para la Contratación de la Ejecución de Obras Zona Norte: Piura (Ítem N°1: "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática BOCATOMA CHIPILLICO", Ítem N°2: "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática SAN PEDRO", Ítem N°3: "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática CORRAL DEL MEDIO") incluido en el Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI correspondiente al presente Año Fiscal;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Formato 2 Aprobación de Expediente de Contratación, de fecha 12 de marzo de 2019, se aprobó el Expediente para la Contratación de la Ejecución de Obras Zona Norte: Piura (Ítem N°1: "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática BOCATOMA CHIPILLICO", Ítem N°2: "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática SAN PEDRO", Ítem N°3: "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática CORRAL DEL MEDIO").

Que, mediante Resolución Directoral N° 030 – 2019-SENAMHI-OA, de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI del año fiscal 2019, el mismo que contiene el procedimiento de selección para la Contratación de la Ejecución de Obras Zona Norte: Piura (Ítem N°1: "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática BOCATOMA CHIPILLICO", Ítem N°2: "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática SAN PEDRO", Ítem N°3: "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática CORRAL DEL MEDIO") con número de referencia 26;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, (...) Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad (...).

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Que, asimismo el numeral 44.8 del artículo 44° del citado Reglamento, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.



Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del citado Reglamento, establece que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 267-2018-SENAMHI/PREJ de fecha 28 de diciembre de 2018; se delegaron facultades de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo Segundo: Delegar en la Directora de la Oficina de Administración del SENAMHI, durante el año fiscal 2019, las siguientes facultades:

En materia de Contrataciones del Estado:
(...)

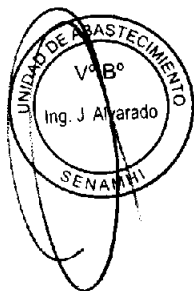
d) Designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, así como modificar su composición.

De conformidad con Ley N° 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF., y en uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Designar a los miembros integrantes del Comité de Selección, que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02 - 2019-SENAMHI para la Contratación de la Ejecución de Obras Zona Norte: Piura (Ítem N°1: "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática BOCATOMA CHIPILLICO", Ítem N°2: "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática SAN PEDRO", Ítem N°3: "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática CORRAL DEL MEDIO"), de acuerdo al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	ROSA DE SANTA MARÍA MEZA POZO	RUSBERTH PALACIOS LIZANO	PRESIDENTE
DIRECCION DE REDES DE OBSERVACION Y DATOS	JUAN PABLO RECUENCO HUAMAN	HERRY JUNIOR QUISPEALAYA CHUQUICHAICO	PRIMER MIEMBRO
DIRECCION DE REDES DE OBSERVACION Y DATOS	MARIA NOELIA RAMOS TORRES	JORGE ENRIQUE YERRÉN SUAREZ	SEGUNDO MIEMBRO



Artículo Segundo. - Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros designados en artículo primero de la presente Resolución

Regístrese y Comuníquese.

CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI